




ACUERDO DE CONCEJO N°053-2017-MDY/A


Yura, 22 de Setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA




Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 22 de Setiembre del 2017 y el expediente administrativo con registro 6344 - 2017, el Informe N°495-2017-SGGA-GDSos/MDY, el Informe Legal N°280-2017-GAJ/MDY y el Proveído N°1020-2017 del despacho de Alcaldía con la dispensa del trámite de lectura y su aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:




Que, la municipalidad, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de su fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, por su parte la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo, el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

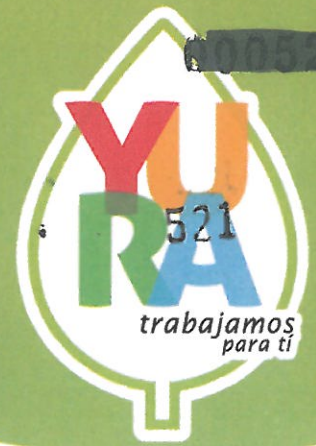


Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud los siguientes: regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, en el ámbito provincial y regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera del ambiente.




Que, la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, está destinada a complementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos con la finalidad de facilitar el aprovechamiento y asegurar la disposición final, diferenciada y técnicamente adecuada en todo el ámbito de una jurisdicción.


Que, mediante la Ley N° 29332 Y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los



tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley W 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.




Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, establece que el rol de las municipalidades en el numeral 12) implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada; asimismo, establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.




Que, a través de la suscripción del convenio con la **ASOCIACIÓN NUEVO MUNDO** tiene como objeto incorporar a la asociación de recicladores formalizados en la gestión y manejo de los residuos sólidos a través de la recolección clasificación y comercialización de los residuos re-aprovechables propiciando mejoras en sus condiciones de trabajo, economía y de vida en general, dentro de la jurisdicción del Distrito de Yura.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", **señala que corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**



Que, bajo estas consideraciones el Gerente de Desarrollo Sostenible a través del Informe N°495-2017-SGGA-GDSos/MDY, expresa la justificación y necesidad de suscribir el presente convenio y dada la evaluación del mismo, se encuentra dentro del marco legal vigente; motivo por el cual se sugiere elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que el informe Legal N°280-2017-GAJ/MDY, concluye que se debe aprobar en Sesión de Municipal el **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO**, para su aprobación y autorización la misma que resulta en beneficio de la población del distrito.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Setiembre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 artículo 20 numeral 3) por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:




ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO", la misma que resulta viable en beneficio de la población, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Luis Harry Gómez Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDIA
[Handwritten signature]
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO

Conste por el presente documento el Convenio de alianza estratégica suscrito entre la Municipalidad Distrital de Yura, debidamente representado por su Alcalde Sr. **LUIS HARRY GOMEZ RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 29635975, con domicilio Legal en la Plaza principal La Calera s/n, distrito de Yura, Arequipa, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO**, representado por su Representante Legal Sra. **DOROTEA CHALLCO GALEANO**, identificado con D.N.I. N° 29304577 RUC N° 20539415591, con domicilio en Ciudad de Dios Cmté. 34 K-09 zona 3 Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**; bajo las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yura, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal, exige a todos los gobiernos locales, a través del Ministerio del Ambiente, implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables de las viviendas urbanas del distrito. Por ello resulta pertinente y necesario, la suscripción de un convenio, que materialice la suscripción de lo indicado.

La Municipalidad Distrital de Yura, en condición de promotor del Desarrollo Local, así como del desarrollo social, busca implementar un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, promoviendo la segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos para su reaprovechamiento e incorporar a las asociaciones de recicladores formalizados en forma gradual.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27314 General de Residuos Sólidos.
- Política Nacional del Ambiente.
- Ley 28611 General del Ambiente.
- Ley 29419 que regula la actividad de los recicladores.
- DL1065 que modifica la ley general de residuos sólidos.
- Reglamento general de residuos sólidos.



ASOCIACION DE RECICLADORES
"NUEVO MUNDO"
Dorotea Chalco Galeano
PRESIDENTA





TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto incorporar a las asociaciones de recicladores formalizados en la gestión y manejo de los residuos sólidos a través de la recolección clasificación y comercialización de los residuos reaprovechables propiciando mejoras en sus condiciones de trabajo, economías y de vida en general, dentro de la jurisdicción del Distrito de Yura.

CUARTO: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

La Municipalidad de Yura y la asociación de recicladores nuevo mundo acuerdan unirse para un mejor cumplimiento de sus fines y aprovechamiento óptimo de sus capacidades y potencialidades, estableciendo una relación de alianza estratégica para el adecuado manejo de los residuos sólidos intercambiando para ello experiencias y capacidades que contribuyan a mejorar el cuidado del medio ambiente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Dado la naturaleza del convenio, que obedece a un enfoque de trabajo conjunto entre la Municipalidad y la asociación de recicladores nuevo mundo se plantea los siguientes compromisos que serán asumidos entre las instituciones participantes.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Capacitar al personal clasificador de los residuos sólidos.
- Proveer de implementos de protección personal, uniformes y accesorios necesarios para los recolectores y clasificadores de residuos sólidos.
- Apoyará en la remuneración de los recicladores o personal que laborará en la recolección y clasificación de residuos sólidos, según coordinación y/o necesidad.
- Se encargara de supervisar las labores de clasificación, recojo de residuos reciclables.
- Implementará un local de acopio de residuos sólidos.

DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES NUEVO MUNDO:

- Asistirán en forma obligatoria a las capacitaciones, organizados por la Municipalidad u otra institución.
- Usarán en forma obligatoria los implementos de seguridad dotados por parte de la municipalidad.
- Sensibilizar en forma permanente, a la población de Yura en general, en temas medio ambientales en particular sobre residuos sólidos.
- Involucrar a la población del distrito a participar en eventos y actividades medio ambientales.



ASOCIACION DE RECICLADORES
"NUEVO MUNDO"
Torotea Challico Galeano
PRESIDENTA





SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN

De común acuerdo las partes dejan establecido que la supervisión sobre la correcta ejecución del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables", estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y la Sub gerencia de Gestión Ambiental, emitiendo la conformidad de la misma bajo responsabilidad.

SÉPTIMA: DURACIÓN

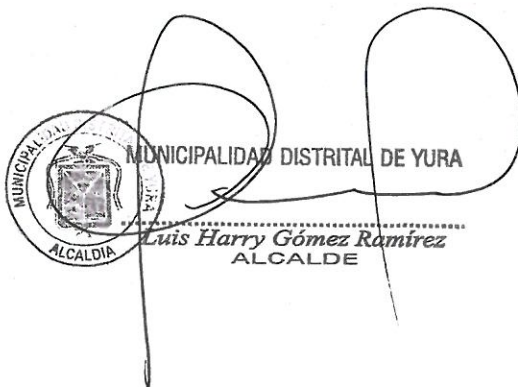
El presente Convenio entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Asociación de Recicladores Nuevo Mundo, tendrá una duración de 2 años a partir de la firma de las partes comprometidas.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COORDINACIÓN

En caso de discrepancia entre la interpretación, contenido de aplicación de este convenio o que se deriven de su ejecución, deberán ser resueltas conforme a la buena fe y común intención de las instituciones suscriptoras, mediante trato directo y amigable, poniendo sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran su celebración.

Las partes celebrantes declaran que en el Convenio no ha mediado vicio alguno de la voluntad que acarree la nulidad o anulabilidad del mismo, por lo cual, en señal de conformidad lo suscriben al pie del presente, en Yura a los 18 días del mes de Setiembre del 2017.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

ASOCIACION DE RECICLADORES
"NUEVO MUNDO"

Dorotea Chalco Galeano
PRESIDENTA